



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 20 de diciembre de 2019)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10:00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa, D^a Susana Herrán Martín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Socialista

D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Díez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a Leire Ruiz Gil
D. Pablo Antuñano Colina

Grupo Municipal Regionalista de Cantabria

D. Jesús F. Gutiérrez Castro
D. Pedro María Fuste Iriarte
D^a Carla Paola Urabayen de Andrés
D. Lucio Miguel Díaz Cantera
D^a Ana Isabel Coria Alday

Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Virginia Araceli Losada García
D^a Mónica Icaza Álvarez

Grupo Municipal Popular

D^a Ana B. Urrestarazu Rodríguez
D^a M^a Carmen Iglesias Medina
D^a Ariane Krug Arroyo

Grupo Municipal Ciudadanos

D. José M^a Liendo Cobo
D^a M^a Rosa Palacio Esteban

Grupo Municipal Podemos

D. Alberto Martínez Portillo

Actúa como Secretaria, la de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusa su asistencia D. Julián Revuelta Eguren del Grupo Municipal Regionalista.

Con la asistencia señalada, la Sra Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

- 1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 6.1 REGULADORA DE LA TASA LICENCIA URBANÍSTICA. REN/7190/2019
- 2.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES PARA OBRAS INDICADAS EN EL IEE. REN/7195/2019
- 3.- TARIFAS TAXIS 2020. ASE/183/2019
- 4.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO 2020. SEC/187/2019
- 5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. INT/836/2019

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
- 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA LA REGULACIÓN



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC13I1FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

DEL USO DE LA PIROTECNIA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE BEBÉS, ANCIANOS, ENFERMOS Y ANIMALES. SEC/5/2019
8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA

A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 6.1 REGULADORA DE LA TASA LICENCIA URBANÍSTICA. REN/7190/2019

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Intervención con código aupac INT13I34N y el informe de Secretaria con código aupac ASE13S0CR y la propuesta de Acuerdo Plenario cuyo tenor literal es el siguiente

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6.1 REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS

ANTECEDENTES :

Con el establecimiento de esta ordenanza se pretende reducir el importe de las TASAS por licencias urbanísticas aproximadamente un 10% con el fin de fomentar que se ejecuten mas obras de rehabilitación para evitar entre otras cosas que la gente haga obras sin licencia, ahora que las licencias se están concediendo en el plazo establecido por primera vez en mucho tiempo

Dada la incorporación de nuevos conceptos (trabajos) en la ordenanza y otros cambios, los propios jurídicos han considerado oportuno derogar la ordenanza existente y aprobarla inicialmente con un nuevo título

También se trata de cuantificar los servicios que actualmente se prestan en el Departamento de urbanismo con el fin de poder repercutir dicho coste a quienes de ahora en adelante los demanden

Las nuevas incorporaciones serían:

Autorizaciones administrativas para modificaciones del régimen de división horizontal y constitución de complejo inmobiliario

- Autorización para uso de lonjas y locales como espacios de reunión y ocio privado; *su ordenanza reguladora se aprobó definitivamente en 2017 y todavía no se había establecido una tasa por la tramitación*
- Tramitación de expedientes de declaración de ruina
- Tramitación de expedientes de orden de ejecución tendentes a la conservación o restauración de la legalidad urbanística
- Obras por el procedimiento de ejecución subsidiaria
- Situaciones fuera de ordenación
- Tramitación de proyectos de compensación
- Tramitación de Delimitación o Redelimitación de Unidades de Ejecución
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular
- Tramitación de Estudios de detalle y sus modificaciones
- Tramitación de Planes Parciales y sus modificaciones
- Proyectos de urbanización y sus modificaciones
- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación
- Tramitación de Convenios urbanísticos

En las bonificaciones se incluye una del 75% a las obras que adapten a la normativa vigente las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento y telecomunicaciones, para promover ese tipo de renovaciones en las instalaciones de los edificios castreños

En consecuencia el texto de la nueva ordenanza fiscal quedaría redactado de la siguiente forma :



FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico que se detallan en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.
2. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La base imponible estará constituida por la actividad administrativa generada con ocasión de:

— La tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

— La tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación y restauración de la legalidad urbanística.

— La tramitación de otras actuaciones urbanísticas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1 Tarifas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

1. Actuación Comunicada/declaración responsable: 1 % sobre presupuesto ejecución material, mínimo 46 €
2. Licencias de obra:(mínimo 75 €)
3. Hasta 5.000€ 75 €
4. De 5.001 a 10.000 € --1,5% sobre presupuesto de ejecución material
5. De 10.001 a 100.000 € --2% sobre presupuesto de ejecución material
6. De 100.001 a 300.000 € --2,25% sobre presupuesto de ejecución material

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

7. Más de 300.000 €:--- 2,5% sobre presupuesto de ejecución material
8. Demoliciones y movimientos de tierra 2% sobre presupuesto de ejecución material
9. Parcelaciones y segregaciones de fincas (mínimo 75€)
 - Suelo urbano 0,4 €/m2 sobre superficie de la finca matriz
 - Suelo rústico 0,16 €/m2 sobre superficie de la finca matriz
 - Autorizaciones administrativas para modificaciones del régimen de división horizontal (agrupaciones, divisiones, cambios estatutos,...) y constitución de complejo inmobiliario -----75€

• Licencia primera ocupación, según valor de fin de obra:

- Hasta 200.000€: 1,0 % sobre el valor de fin de obra

- Más de 200.000€: 1,2 % sobre el valor de fin de obra

- Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia 95 €
- Autorización de uso de lonjas y locales como espacios de reunión y ocio privado: 200 €

Epígrafe 2 Tarifas por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación y restauración de la legalidad urbanística.

1. —Tramitación de expedientes de declaración de ruina -----300 €
2. Tramitación de expedientes de orden de ejecución tendentes a la conservación o restauración de la legalidad urbanística : 200 €.
3. Ejecución subsidiaria de obras: mismo porcentaje que el previsto en el epígrafe 1 para las licencias de obra en función del presupuesto de ejecución material. En todo caso, el Ayuntamiento repercutirá además de la tasa correspondiente, el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria.
4. Declaración de oficio o a instancia de parte de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado: 300 €

Epígrafe 3 Tarifas urbanísticas por la tramitación de otras actuaciones urbanísticas.

- Tramitación de Proyectos de compensación ----0,07 €/m²
- Tramitación de Delimitación o Redelimitación de Unidades de Ejecución -----0,05 €/m²
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular ---- 125 €
- Tramitación de Estudios de detalle y sus modificaciones 0,08 €/m²
- Tramitación de Planes Parciales y sus modificaciones --- 0,12 €/m²
- Proyectos de urbanización y sus modificaciones ----0,05% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas. Mínimo 200€.
- Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación ----- 125 €
- Convenios urbanísticos -----350 €
- Cédula sobre calificación urbanística 100 €
- Informes a instancia de parte que impliquen visita de inspección 200 €
- Informes técnicos en general (a instancia de parte) 75 €

DEVENGO

Artículo 6

1.- Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, servicio urbanístico, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente estos. Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

2.- Cuando las obras se hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia. La tasa deberá



satisfacerse incluso en los casos de denegación de la licencia, desistimiento del solicitante y caducidad o desistimiento por inactividad imputable al solicitante.

4º Cuando la actividad técnica o administrativa, no haya llegado a prestarse por causas no imputables al sujeto pasivo, nos encontramos ante un caso de falta de devengo o exigibilidad de la tasa y por tanto procederá la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES

Artículo 7

No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

BONIFICACIONES

Artículo 8

1.- Por obras de Construcción de viviendas:

- Viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial en Régimen Especial90%

2.-Por otro tipo de obras:

- Unidades de obras directamente relacionadas con Eliminación de Barreras Arquitectónicas 90%

3.-Unidades de obra relacionadas con construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.95%

4.-Unidades de obra directamente relacionadas con obras que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento y telecomunicaciones con el fin de adaptarlas a la normativa vigente75%

3.-Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplada en el artículo 5.2 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en el artículo 5.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2. El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación tras recoger el recibo en los Servicios Económicos Municipales, debiendo estar abonada en el momento de solicitar la licencia, e la prestación del servicio o de presentar la declaración responsable o la comunicación previa.

3. La base imponible se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. En el caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos presentarán una autoliquidación complementaria de la tasa (positiva o negativa según proceda) en el caso de que el coste real y efectivo de las obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en las autoliquidaciones anteriores. La autoliquidación se presentará e ingresará (en su caso) junto con la solicitud de licencia de primera ocupación de los edificios. Con la autoliquidación se acompañará certificado y presupuesto final de obra expedido por la dirección facultativa, siempre que se hubiera exigido ésta.

6. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC13I1FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

7. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Artículo 10

1. En los casos de desistimiento del interesado antes de que la resolución administrativa se dicte, se satisfará el 50% de la cuota prevista, debiendo instarse por aquel, en su caso, el reintegro del importe satisfecho.

2. En los casos de renuncia a la licencia concedida, la cuota se abonará en su totalidad.

3.- Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, la cuota se abonará en su totalidad.

Artículo 11

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe de la tasa liquidada.

Artículo 12

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

Artículo 13

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 14

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.!

LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal 6.1 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal nº6.1 reguladora de las tasas por realización de determinadas actividades urbanísticas en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de



nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 17 de diciembre de 2019, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT13136M, sometió a votación la propuesta, resultando dictaminada favorablemente con la inclusión de la motivación que consta en los Antecedentes de la misma, con el siguiente resultado.

A favor

D^a Nereida Díez Santaefemia, PSOE

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Jose M.^a Liendo Cobo, Ciudadanos

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.

Abstención

D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde

D^a Maria Carmen Iglesias Medina, PP

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D Lucio Miguel Díaz Cantera, PRC”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 3 PP y 2 Ciudadanos), y 4 abstenciones (3 CastroVerde y 1 Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal nº6.1 reguladora de las tasas por realización de determinadas actividades urbanísticas en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

2.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES PARA OBRAS INDICADAS EN EL IEE. REN/7195/2019

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Acuerdo Plenario cuyo tener literal es el siguiente:

ASUNTO: Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la *tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones* según lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 para obras indicadas en el informe de evaluación de edificios (IEE)

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

Se formula la necesidad de acumulación de todos los procedimientos que obran en el expediente por entender que guardan identidad sustancial e íntima conexión, puesto que debe ser el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, tal y como establece el art. 57 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

Vista la relación de solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formulas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios según el siguiente detalle :

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/67742019 URB/1123/2016	CP BELEN N.º 4	35.070,00	RB TURBA (orden ejecución) ICIO 2260982
2	REN/6787/2019 URB/881/2019	CPJUAN DE MENA 9 y 11	69.517,99€	RB TURBA:2273174 ICIO 2260981

Y considerando

Que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del ICIO dispone que :

<< 1.- No se concederán ninguna bonificación a este impuesto, salvo las que vengan previstas expresamente en las leyes o las derivadas de la aplicación de convenios o tratados internacionales, según se regulan en la presente Ordenanza fiscal.

2.- El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje de hasta el 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía, en todo caso, con posterioridad a la concesión, por el Pleno de la Corporación, de la bonificación regulada en este apartado.

6.- Entre otras obras, se considerarán de interés, a los efectos de disfrute de la bonificación, aquellas obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos, restauración o rehabilitación de tejados, el mantenimiento y ejecución de la estructura de edificios, así como las obras indicadas en informe IEE y las de rehabilitación destinadas a la eficiencia energética.

OBRAS INCLUIDAS:

Obras indicadas en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE): 95%

Las bonificaciones se tramitarán a petición del interesado, cuando ésta se solicite con un plazo máximo de 2 meses tras la solicitud de la licencia de obra.

No se bonificarán obras parciales de fachadas o cubiertas salvo que sean impuestas por el IEE, ni las realizadas en edificios desocupados ni obras inferiores a 3000€ de presupuesto, salvo que sean impuestas por el IEE

Para disfrutar de las bonificaciones es requisito indispensable obtener la correspondiente licencia o haber presentado la comunicación previa, y no tener obligaciones de pago pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal y

Que en lo que respecta a la tasa por licencia urbanísticas la Ordenanza Fiscal nº 6.1 establece que:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

<< Asimismo se podrá conceder por el Pleno mediante votación por mayoría simple una bonificación de hasta el 95% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, con los mismos requisitos y regulación contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota tributaria, una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes, nunca podrá ser inferior al importe mínimo indicado en los apartados 1 y 2 >>

EN CONSECUENCIA se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACORDAR la acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE), por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

ACORDAR la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada, por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/67742019 URB/1123/2016	CP BELEN N.º 4	35.070,00	RB TURBA (orden de ejecución) ICIO 2260982
2	REN/6787/2019 URB/881/2019	CPJUAN DE MENA 9 y 11	69.517,99€	RB TURBA::2273174 ICIO 2260981

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 17 de diciembre de 2019, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT13136M sometió a votación la propuesta, resultando dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

Dª Nereida Díez Santaefemia, PSOE
D. Pablo Antuñano Colina, PSOE
D. Jose M.ª Liendo Cobo, Ciudadanos
D. Pedro Fuste Iriarte, PRC
D. Lucio Miguel Díaz Cantera, PRC
D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde
D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.
Abstención
Dª Maria Carmen Iglesias Medina, PP"

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La acumulación de los expedientes relacionados en las solicitudes de bonificación del 95% del ICIO y la TURBA formuladas por las comunidades de propietarios incluidas en el informe de evaluación de edificios (IEE), por entender que guardan identidad sustancial y por ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

SEGUNDO.- La Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 y 5.6 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada, por tratarse de obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios a las siguientes comunidades de propietarios:

	EXPEDIENTES	TITULAR DE LA OBRA	Presupuesto €	RECIBOS LIQUIDADOS
1	REN/67742019 URB/1123/2016	CP BELEN N.º 4	35.070,00	RB TURBA (orden de ejecución) ICIO 2260982
2	REN/6787/2019 URB/881/2019	CPJUAN DE MENA 9 y 11	69.517,99€	RB TURBA::2273174 ICIO 2260981

3.- TARIFAS TAXIS 2020. ASE/183/2019

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Acuerdo Plenario cuyo tenor literal es el siguiente:

APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- Con registros de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales nº 30951 y 30952 de 2019 se ha presentado por la Asociación Teletaxi Castro Urdiales escritos relativos a las tarifas a aplicar en la prestación del servicio municipal de taxi en el ejercicio 2.020 y las tres tarifas especiales para el servicio de entierros, paralización del servicio y servicio de bodas.

2.- De acuerdo con el artículo 22º del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros "El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en este Reglamento, se establecerá por las administraciones en cada caso competentes sobre el servicio, previa Audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y las de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios".

3.- Por su parte, el artículo 18.1º de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi dispone que "Las tarifas aplicables al servicio urbano reguladas en esta Ordenanza se fijarán por el Ayuntamiento, previa negociación con las Organizaciones profesionales con representación en el sector.

4.- En cumplimiento de tales preceptos, el 11 de diciembre se ha celebrado la reunión para la negociación de las tarifas, habiendo asistido el representante de la Asociación Teletaxi. No asiste el representante de Radio Taxi que según nos comunican se encuentra de baja e incluso fuera de la localidad.

De la reunión mantenida se levantó acta con fecha de 11 de diciembre de 2019 y referencia ASE1310F7. Se ha dado cuenta del acta y propuesta de tarifas a la Asociación de Consumidores.

Sobre la base de estos antecedentes, se somete a dictamen de la Comisión Informativa a la que corresponda para su posterior elevación al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

“Vista las propuestas presentadas por la Asociación Teletaxi de Castro Urdiales, con registros de entrada en este Excmo. Ayuntamiento nº 30951 y 30952 de 2019, y en la que se propone para el año 2.020, un incremento de las mismas en un 2,5%, tras dos años de congelación de tarifas.

Visto que se trata de una propuesta moderada e inferior a la de municipios próximos, que las cifras que se proponen suponen incrementos de hasta cinco céntimos que para el usuario van a ser inapreciables.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por la Asociación Teletaxi de Castro Urdiales relativa a las tarifas del servicio municipal de taxi para el ejercicio 2020 en los términos previstos en los escritos con registro de entrada nº 30951 y 30952 de 2019, en la misma de manera que supone un incremento del 2,5 %, tras dos años de congelación de tarifas.

Y en concreto, en los siguientes términos:

TARIFAS AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EJERCICIO 2020

TARIFA 1: DIURNA

LUNES a VIERNES 6.00 a 22.00 horas. SABADOS de 8:00 a 15:00 horas.

BAJADA DE BANDERA: 1,37 euros, KM RECORRIDO: 0.92 euros; HORA DE ESPERA: 18 euros; SERVICIO MINIMO: 4,30 euros.

TARIFA 2: NOCTURNA.

Desde las 22.00 hasta las 6:00 a.m, excepto los Sábados hasta las 8 a.m y a partir de las 15:00 horas del Sábado. Domingo y Festivos.

BAJADA DE BANDERA: 1,70 euros, KM RECORRIDO: 1,18 euros; HORA DE ESPERA: 23,50 euros; SERVICIO MINIMO: 5,30 euros.

FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020: 26 DE JUNIO Y 30 DE NOVIEMBRE.

NOTA. En el Servicio Minimo se incluye la distancia de hasta mil novecientos metros (1,9 kms) a partir de la cual se incrementará con el precio por Kilómetro recorrido correspondiente.

TARIFAS PEDANÍAS. Para las Pedanías alejadas del casco urbano más de 6 kms, sería de aplicación las tarifas interurbanas aprobadas por la Dirección de transportes de Cantabria, puesto que se debe volver a las paradas de Taxis del Centro de la Ciudad.

TARIFAS VARIAS ESPECIALES

SERVICIO DE ENTIERROS:

CON VELATORIO: 47 Euros; Festivos: 54 euros.

Recogida de los familiares en el Tanatorio, acompañamiento del Fétetro a la Iglesia y posterior al Cementerio, así como vuelta de los Familiares a su domicilio. Tiempo estimado 2 horas.

SIN VELATORIO: 40 Euros; Festivos: 46 euros.

Estancia en la Iglesia al comienzo de la Ceremonia Religiosa, acompañamiento del Fétetro hasta el Cementerio y posterior traslado de los Familiares hasta el domicilio. En ambos casos el precio será dentro del Casco Urbano, si se efectúa algún traslado a las Pedanías, se cobrará aparte. IVA incluido. RESERVA EXCLUSIVA.

SERVICIO DE BODAS.

CASCO URBANO: 120 Euros.

MUNICIPIO: 140 Euros.

RESERVA EXCLUSIVA, Llevar a adorar el vehículo a la floristería (dentro del Municipio) traslado de la Novia o Novio al lugar de la Ceremonia, acompañamiento al reportaje fotográfico, traslado al Restaurante y posterior recogida al domicilio de los Novios u Hotel. Todo dentro del Municipio. Traslados extras de lo especificado se cobraran aparte.

Adorno del coche por cuenta del contratante, IVA incluido.

PARALIZACIÓN DEL SERVICIO: 144 Euros/día

Esta cantidad se estudia para situaciones excepcionales, como agresiones, accidentes o cualquier otra causa que requiera una reclamación, bien amistosa o bien judicial de la paralización del Servicio, bien sea del vehículo o del Taxista. Para el cálculo de esta cantidad se ha tomado de referencia el precio de la hora de espera mas bajo de las dos tarifas autorizadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales. (Tarifa 1, 18 Euros/hora, calculando una jornada laboral de 8 horas/día. Así como una día de descanso semanal. Este sería el lucro cesante de la Actividad/Día. Iva incluido).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC13I1FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con copia del expediente completo a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para que se sirva emitir la preceptiva autorización y a la Dirección General Transportes del Gobierno de Cantabria para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 17 de diciembre de 2019, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT13I36M sometió a votación la propuesta, resultando, dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D^a Nereida Díez Santaefemia, PSOE

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Jose M.^a Liendo Cobo, Ciudadanos

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D Lucio Miguel Díaz Cantera, PRC

Abstención

D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.

D^a Maria Carmen Iglesias Medina, PP”

Por el Concejel D. Alejandro Fernández se explica que según le ha informado la Secretaria, al Pleno sólo le corresponde aprobar la actualización de las tarifas generales y que respecto a las tarifas especiales sólo toma conocimiento de la propuesta.

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por la Asociación Teletaxi de Castro Urdiales relativa a las tarifas del servicio municipal de taxi para el ejercicio 2020 en los términos previstos en los escritos con registro de entrada nº 30951 y 30952 de 2019, en la misma de manera que supone un incremento del 2,5 %, tras dos años de congelación de tarifas.

Y en concreto, en los siguientes términos:

TARIFAS AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EJERCICIO 2020

TARIFA 1: DIURNA

LUNES a VIERNES 6.00 a 22.00 horas. SABADOS de 8:00 a 15:00 horas.

BAJADA DE BANDERA: 1,37 euros, KM RECORRIDO: 0.92 euros; HORA DE ESPERA: 18 euros; SERVICIO MINIMO: 4,30 euros.

TARIFA 2: NOCTURNA.

Desde las 22.00 hasta las 6:00 a.m, excepto los Sábados hasta las 8 a.m y a partir de las 15:00 horas del Sábado. Domingo y Festivos.

BAJADA DE BANDERA: 1,70 euros, KM RECORRIDO: 1,18 euros; HORA DE ESPERA: 23,50 euros; SERVICIO MINIMO: 5,30 euros.

FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020: 26 DE JUNIO Y 30 DE NOVIEMBRE.

NOTA. En el Servicio Mínimo se incluye la distancia de hasta mil novecientos metros (1,9 kms) a partir de la cual se incrementará con el precio por Kilómetro recorrido correspondiente.

TARIFAS PEDANÍAS. Para las Pedanías alejadas del casco urbano más de 6 kms, sería de aplicación las tarifas interurbanas aprobadas por la Dirección de transportes de Cantabria, puesto que se debe volver a las paradas de Taxis del Centro de la Ciudad.



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

En cuanto a las tarifas por servicios especiales, también son objeto de incremento un 2,5 % si bien al ser éstos supuestos de mera comunicación, ya que no entran dentro de las tarifas sujetas a aprobación, previo dictamen de la OCU, se adjuntan a este expediente como visión conjunta del incremento.

TARIFAS VARIAS ESPECIALES

SERVICIO DE ENTIERROS:

CON VELATORIO: 47 Euros; Festivos: 54 euros.

Recogida de los familiares en el Tanatorio, acompañamiento del Fétetro a la Iglesia y posterior al Cementerio, así como vuelta de los Familiares a su domicilio. Tiempo estimado 2 horas.

SIN VELATORIO: 40 Euros; Festivos: 46 euros.

Estancia en la Iglesia al comienzo de la Ceremonia Religiosa, acompañamiento del Fétetro hasta el Cementerio y posterior traslado de los Familiares hasta el domicilio. En ambos casos el precio será dentro del Casco Urbano, si se efectúa algún traslado a las Pedanías, se cobrará aparte. IVA incluido. RESERVA EXCLUSIVA.

SERVICIO DE BODAS.

CASCO URBANO: 120 Euros.

MUNICIPIO: 140 Euros.

RESERVA EXCLUSIVA, Llevar a adornar el vehículo a la floristería (dentro del Municipio) traslado de la Novia o Novio al lugar de la Ceremonia, acompañamiento al reportaje fotográfico, traslado al Restaurante y posterior recogida al domicilio de los Novios u Hotel. Todo dentro del Municipio. Traslados extras de lo especificado se cobraran aparte.

Adorno del coche por cuenta del contratante, IVA incluido.

PARALIZACIÓN DEL SERVICIO: 144 Euros/día

Esta cantidad se estudia para situaciones excepcionales, como agresiones, accidentes o cualquier otra causa que requiera una reclamación, bien amistosa o bien judicial de la paralización del Servicio, bien sea del vehículo o del Taxista. Para el cálculo de esta cantidad se ha tomado de referencia el precio de la hora de espera mas bajo de las dos tarifas autorizadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales. (Tarifa 1, 18 Euros/hora, calculando una jornada laboral de 8 horas/día. Así como una día de descanso semanal. Este sería el lucro cesante de la Actividad/Día. Iva incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con copia del expediente completo a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para que se sirva emitir la preceptiva autorización y a la Dirección General Transportes del Gobierno de Cantabria para su conocimiento y efectos.

4.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO 2020. SEC/187/2019

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de cuentas, Hacienda y Servicios generales, de fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre anualmente el Ayuntamiento hará público un Plan Normativo en que se deberán recoger todas las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Con la aprobación de este Plan se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.



• Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia.

• Racionalizar la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la articulación de un plan normativo

ÁREA DE ALCALDÍA

- Modificación de la Ordenanza de Tráfico para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- **Ordenanza reguladora de Administración electrónica:** La entrada en vigor de la ley 39/2015 de 1 de octubre, impone a las Administraciones Públicas un cambio radical en la gestión de expedientes, y en los medios de relación de ésta con los ciudadanos, con aspectos novedosos como la creación de Registros electrónicos, sede electrónica, registro de apoderamiento electrónico, notificación electrónica, medios de identificación y autenticación, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, archivo electrónico, etc.. Todo ello exige, la aprobación de una norma reglamentaria en que se regulen todos estos aspectos. Estando prevista la entrada en vigor de muchas de estas novedades para el 2 de octubre de 2018.

- **Reglamento Orgánico Municipal:** siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de noviembre de 2017, se considera oportuno establecer una regulación de la organización municipal tanto de los órganos políticos como Administrativos, definiendo las grandes áreas en que se estructura la administración municipal, para lo cual se prevé abordar la aprobación de dicho Reglamento Orgánico

. Y

- **Reglamento de participación ciudadana** (que podrá incluirse dentro del ROM) o regularse de modo independiente.

- **Modificación del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.** El reglamento municipal de agua y saneamiento fue aprobado en el año 2004 y publicado en el BOC de fecha 13/03/2006, no habiendo sido adaptado hasta la fecha a los cambios normativos posteriores y en concreto a las modificaciones operadas por la ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Comunidad autónoma de Cantabria, lo que hace necesario proceder a su adecuación a las normas de rango superior así como otros aspectos de la prestación del servicio.

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Ordenanza reguladora del canon concesional del Centro de Empresas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Municipal de Mayores de Castro Urdiales.

Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Nº 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Nº 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nº 4.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Nº 5.- Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Nº 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y realización de actividades.

6.1 Tasa por Licencias Urbanísticas.

6.2 Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.

6.3 Tasa sobre Recogida de Basuras.

6.4 Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

6.5 Tasa por prestación del servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Otros.

6.6 Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal Municipal.

6.7 Tasa por Apertura de Establecimientos mediante comunicación Comunicación.

6.8 Tasa por uso y prestación de Servicios en Lonjas y Mercados. .

6.9 Tasa por prestación del servicio de matrimonio civil .

6.10 Tasa por expedición de documentos.

6.11 Tasa por Visitas a Museos, Monumentos y Exposiciones.

6.12 Tasa por adquisición e instalación de Contadores de Agua en Juntas Vecinales.

6.14 Tasa por Derechos de Examen.

6.15 Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

6.16 Tasa por prestación de Servicios Especiales por la Policía Local.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

6.17 Tasa por prestación de servicios de inmovilización, Depósito y Retirada de vehículos de la vía pública.

6.18 Tasa por Prestación de Servicios derivados de la Tenencia de Animales.

Nº 7.- Reguladora de las Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.

7.1 Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público.

7.2 Mesas y sillas.

7.3 Utilización Permanente de la Vía Pública.

7.4 Entrada de Vehículos a través de las aceras y Dominio Público, reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .

7.5 Ocupación del Dominio Publico con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas .

7.6 Utilización de Columnas, Carteles y otras instalaciones para la Exhibición de Anuncios.

7.7 Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

7.8 Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo.

7.9 Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones, etc. del Dominio Público.

7.10 Tasa Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

7.11 Tasa por estacionamiento en determinadas vías públicas.

Nº 8.- Reguladora de los Precios Públicos

8.1 Por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

8.3 Por los Servicios prestados por la Escuela Municipal de Danza.

8.4 Por Prestación del Servicio de Polideportivo.

8.5 Por los Servicios prestados por el Centro Cultural la Residencia.

8.6 Por los Servicios Teleasistencia y Ayuda a Domicilio

8.7 Por uso y disfrute del Centro de Empresas (CECU)

8.8 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

8.9 Por prestación de servicios Educativos y Formativos

8.10 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Idiomas.

8.11 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Teatro.

8.12 Por prestación del Servicio de Catering Social

Nº 9.- Reguladora de Contribuciones Especiales

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos.

- Reglamento regulador de la celebración de la Fiesta del Coso Blanco.

ÁREA DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento limitado en Castro Urdiales (OCA)

- Ordenanza reguladora de huertos urbanos.

- Ordenanza reguladora de limpieza pública y recogida de residuos.

- Ordenanza de playas municipales.

- Ordenanza de licencias urbanísticas y su tramitación.

- Ordenanza de instalación de terrazas en espacios de uso público.

- Ordenanza de publicidad exterior mediante carteleras publicitarias.

- Ordenanza de antenas y funcionamiento de redes de telefonía móvil.

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de carácter social.

- Ordenanza reguladora de los gastos de sepelio.

- Ordenanza de alojamientos alternativos.

- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de SAD, TAD y catering.

ÁREA DE SANIDAD

- Reglamento régimen interior del Mercado de abastos

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

- Ordenanza Reguladora de Centro de Empresas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

De conformidad con el indicado art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se tiene a bien INFORMAR Y PROPONER que se tome el Acuerdo de APROBAR Y HACER PUBLICO en el Portal de Transparencia, el Plan Normativo en que se deberán recoger todas las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante el próximo año 2.020.

La Comisión Informativa de Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales celebrada el día 17 de diciembre de 2019, tras la deliberación contenida en el archivo sonoro INT13136M sometió a votación la propuesta, resultando dictaminada favorablemente con el siguiente resultado.

A favor

D^a Nereida Díez Santaefemia, PSOE

D. Pablo Antuñano Colina, PSOE

D. Jose M.^a Liendo Cobo, Ciudadanos

Abstención:

D. Pedro Fuste Iriarte, PRC

D Lucio Miguel Díaz Cantera, PRC

D. Eduardo Amor Gallastegui, Castro Verde

D. Alberto Martínez Portillo, Podemos.

D^a Maria Carmen Iglesias Medina, PP"

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos, 1 Podemos, 3 PP) y 3 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para 2020, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados.

ANEXO

PLAN NORMATIVO 2020

ÁREA DE ALCALDÍA

- Modificación de la Ordenanza de Tráfico para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- **Ordenanza reguladora de Administración electrónica:** La entrada en vigor de la ley 39/2015 de 1 de octubre, impone a las Administraciones Públicas un cambio radical en la gestión de expedientes, y en los medios de relación de ésta con los ciudadanos, con aspectos novedosos como la creación de Registros electrónicos, sede electrónica, registro de apoderamiento electrónico, notificación electrónica, medios de identificación y autenticación, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con al Administración, archivo electrónico, etc.. Todo ello exige, la aprobación de una norma reglamentaria en que se regulen todos estos aspectos. Estando prevista la entrada en vigor de muchas de estas novedades para el 2 de octubre de 2018.

- **Reglamento Orgánico Municipal:** siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de noviembre de 2017, se considera oportuno establecer una regulación de la organización municipal tanto de los órganos políticos como Administrativos, definiendo las grandes áreas en que se estructura la administración municipal, para lo cual se prevé abordar la aprobación de dicho Reglamento Orgánico

. Y

- **Reglamento de participación ciudadana** (que podrá incluirse dentro del ROM) o regularse de modo independiente.

- **Modificación del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.** El reglamento municipal de agua y saneamiento fue aprobado en el año 2004 y publicado en el BOC de fecha



13/03/2006, no habiendo sido adaptado hasta la fecha a los cambios normativos posteriores y en concreto a las modificaciones operadas por la ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Comunidad autónoma de Cantabria, lo que hace necesario proceder a su adecuación a las normas de rango superior así como otros aspectos de la prestación del servicio.

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Ordenanza reguladora del canon concesional del Centro de Empresas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Municipal de Mayores de Castro Urdiales.

Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Nº 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- Nº 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Nº 4.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Nº 5.- Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- Nº 6.- Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos y realización de actividades.
 - 6.1 Tasa por Licencias Urbanísticas.
 - 6.2 Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler.
 - 6.3 Tasa sobre Recogida de Basuras.
 - 6.4 Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.
 - 6.5 Tasa por prestación del servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Otros.
 - 6.6 Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal Municipal.
 - 6.7 Tasa por Apertura de Establecimientos mediante comunicación Comunicación.
 - 6.8 Tasa por uso y prestación de Servicios en Lonjas y Mercados. .
 - 6.9 Tasa por prestación del servicio de matrimonio civil .
 - 6.10 Tasa por expedición de documentos.
 - 6.11 Tasa por Visitas a Museos, Monumentos y Exposiciones.
 - 6.12 Tasa por adquisición e instalación de Contadores de Agua en Juntas Vecinales.
 - 6.14 Tasa por Derechos de Examen.
 - 6.15 Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.
 - 6.16 Tasa por prestación de Servicios Especiales por la Policía Local.
 - 6.17 Tasa por prestación de servicios de inmovilización, Depósito y Retirada de vehículos de la vía pública.
 - 6.18 Tasa por Prestación de Servicios derivados de la Tenencia de Animales.
- Nº 7.- Reguladora de las Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.
 - 7.1 Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público.
 - 7.2 Mesas y sillas.
 - 7.3 Utilización Permanente de la Vía Pública.
 - 7.4 Entrada de Vehículos a través de las aceras y Dominio Público, reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .
 - 7.5 Ocupación del Dominio Publico con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas .
 - 7.6 Utilización de Columnas, Carteles y otras instalaciones para la Exhibición de Anuncios.
 - 7.7 Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.
 - 7.8 Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo.
 - 7.9 Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones, etc. del Dominio Público.
 - 7.10 Tasa Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.
 - 7.11 Tasa por estacionamiento en determinadas vías públicas.
- Nº 8.- Reguladora de los Precios Públicos
 - 8.1 Por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.
 - 8.3 Por los Servicios prestados por la Escuela Municipal de Danza.
 - 8.4 Por Prestación del Servicio de Polideportivo.
 - 8.5 Por los Servicios prestados por el Centro Cultural la Residencia.



- 8.6 Por los Servicios Teleasistencia y Ayuda a Domicilio
- 8.7 Por uso y disfrute del Centro de Empresas (CECU)
- 8.8 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.
- 8.9 Por prestación de servicios Educativos y Formativos
- 8.10 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Idiomas.
- 8.11 Por los servicios Prestados por la Escuela Municipal de Teatro.
- 8.12 Por prestación del Servicio de Catering Social
- Nº 9.- Reguladora de Contribuciones Especiales

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos.
- Reglamento regulador de la celebración de la Fiesta del Coso Blanco.

ÁREA DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento limitado en Castro Urdiales (OCA)
- Ordenanza reguladora de huertos urbanos.
- Ordenanza reguladora de limpieza pública y recogida de residuos.
- Ordenanza de playas municipales.
- Ordenanza de licencias urbanísticas y su tramitación.
- Ordenanza de instalación de terrazas en espacios de uso público.
- Ordenanza de publicidad exterior mediante carteleras publicitarias.
- Ordenanza de antenas y funcionamiento de redes de telefonía móvil.

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de carácter social.
- Ordenanza reguladora de los gastos de sepelio.
- Ordenanza de alojamientos alternativos.
- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de SAD, TAD y catering.

ÁREA DE SANIDAD

- Reglamento régimen interior del Mercado de abastos

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

- Ordenanza Reguladora de Centro de Empresas.

5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. INT/836/2019

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo para aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018, de fecha 12 de diciembre de 2019, que formula la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dispone el artículo 208 del R.D-Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de de Haciendas Locales, que las entidades locales al final de su ejercicio presupuestario formarán la Cuenta General, que pondrá de manifiesto el resultado de la gestión realizada en los aspectos económico, financiero patrimonial y presupuestario. El artículo 209 del mismo texto legal dispone sobre el contenido de la cuenta general; y dice estar integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles íntegramente de propiedad de las entidades locales. Que reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

El posterior artículo 212, dispone que la cuenta general formada por la Intervención será rendida por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda; y las de los organismos autónomos lo serán por los órganos competentes de aquellos, y remitidas a la entidad local en el mismo plazo. Sometida a



informe de la Comisión Especial de Cuentas, antes del 1 de junio y conjuntamente con el informe de la Comisión, será expuesta al público por plazo de 15 días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación antes del 1 de octubre. Está integrada por la del propio Ayuntamiento y las de sus organismos autónomos; la completa una Memoria, comprensiva de 30 epígrafes, con el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el remanente de tesorería, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de la tesorería y determinados o ratios o indicadores de gestión.

La Cuenta General del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto. Comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de la liquidación del presupuesto y la Memoria, que muestran la imagen fiel del patrimonio, la situación económico financiera, el resultado económico patrimonial y el resultado de la ejecución del presupuesto.

Ha sido formada conforme dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprobó la Instrucción de Contabilidad, para las administraciones locales. Estos documentos forman una unidad y han sido redactados con claridad, siguiendo las normas establecidas para su elaboración, figurando en cada partida o cuenta los saldos del ejercicio de que se trata y los del ejercicio anterior. Salvo excepciones justificadas, no han sido modificados los criterios de registro y de valoración de activos y de pasivos de un ejercicio al otro. Ni figuran partidas que carezcan de saldo en el ejercicio precedente y en el actual.

La Cuenta General fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, fue expuesta al público por el plazo señalado en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo periodo de exposición no se registraron recursos o alegaciones frente a la misma; procediendo la aprobación por el Pleno de la Corporación, sin otros trámites.

En consecuencia, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018, integrada por las cuentas anuales del *Ayuntamiento de Castro Urdiales*, y las de sus organismos autónomos "*Residencia Municipal*" y "*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento*". Y dar la publicidad y los traslados obligados y necesarios."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (6 PSOE, 5 PRC, 2 Ciudadanos, 3 CastroVerde y 1 Podemos) y 3 abstenciones (PP), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018, integrada por las cuentas anuales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y las de sus organismos autónomos "*Residencia Municipal*" y "*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento*". Y dar la publicidad y los traslados obligados y necesarios.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decretos de Alcaldía, del Nº 4449/2019 al Nº 4716/2019.
- Decretos del Concejal delegado UOA, del Nº 332/2019 al Nº 426/2019.
- Decretos del O.A. Residencia Municipal, del Nº 198/2019 al Nº 212/2019.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC1311FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

D. Alberto Portillo, Podemos, han visto un Decreto en el que se cambia la dirección de obra de los túneles de Ocharan, y quisieran saber si esto supondrá algún tipo de retraso en la finalización de las obras.

La Alcaldesa, hay un Decreto de Alcaldía en el que se recoge el cambio de dirección de obra, y no supondrá ningún retraso en la terminación de las obras si no al contrario, se trata de agilizar la obra, pues de todos son conocidas las discrepancias entre la dirección de obra y la empresa adjudicataria. La Dirección de obra la está llevando un Técnico municipal del Departamento de Urbanismo.

D. Eduardo Amor, CastroVerde, en el Decreto 4713/2019, se contratan unos servicios de poda y tala de árboles a una empresa.

La primera pregunta, sería como viene definido en el objeto del contrato se trata de trabajos de poda de eucaliptos en los Hoyos de Castro-Urdiales, tala de encinas en el Bº San Román de Mioño, y la encina es un árbol que está protegido.

La segunda pregunta, es que les sorprende que a quien se contrate sea una empresa que ha tenido una sanción por parte del Ayuntamiento por unas irregularidades urbanísticas, se le impuso una sanción muy grave, por un valor de 15.000 euros, que fue a un pleito y la justicia le dio la razón al Ayuntamiento, y tendrá que hacer frente a esa sanción. Son conocedores que ha habido un fraccionamiento por parte de la empresa, y lo que les llama la atención es que justo después de que plantee ese fraccionamiento, se le posibilita contratar con el Ayuntamiento y el importe por el que se le contrata es prácticamente el mismo del que va a prestar esos servicios, incluso la otra oferta que había era escasamente 200 € más cara.

¿Quién va a controlar estos servicios?, porque no suena bien que el importe de la sanción sea por el que se le va a contratar. Habrá que valorar que efectivamente esos trabajos de poda cuesten esos 15.000 € más IVA.

La Alcaldesa, con toda la exposición que ha hecho sobre el Decreto, no saben que duda tienen, pero le va a contestar el Concejal del área, igual que le contestó en la Comisión Informativa.

D. José Mª Liendo, Ciudadanos, en la Comisión, tanto el Concejal, como el Técnico de Medio ambiente y el Agente medioambiental, explicaron en qué consisten los trabajos, y el Ingeniero Agrónomo será quien velará porque los trabajos se hagan conforme a la contratación y al estado de los árboles.

No es intención de la Concejalía, que durante este mandato, se tale ningún árbol, salvo si existe un peligro para las personas, las infraestructuras, etc.

Esta pregunta se ha respondido en la Comisión Informativa, y la Técnico Jurídica de Urbanismo contestó sobre si era posible contratar con esa empresa, por lo que no entienden la pregunta que se hace en el día de hoy.

La Alcaldesa, cree que esta pregunta está suficientemente contestada.

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA PIROTECNIA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE BEBÉS, ANCIANOS, ENFERMOS Y ANIMALES. SEC/5/2019

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, de fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comúnmente en casi todos los pueblos de España se asocia la pirotecnia con la celebración de fiestas y eventos en determinados días. El uso de fuegos, cohetes, petardos y artefactos similares, caracterizados todos por el ruido al explotar, ocasionan molestias, en muchos casos graves, a ancianos, bebés, enfermos y animales, tanto domésticos como silvestres, por lo que resulta difícil asumir que dicha práctica no esté aún sujeta a un tipo de regulación específica, control o medidas que reduzcan los perjuicios que provocan al mínimo.

En primer lugar, hay que tener en consideración el peligro que supone la utilización de pirotecnia en lugares públicos concurridos y aglomeraciones como las que se producen durante nuestras fiestas, suponiendo un riesgo innecesario pero real.

El peligro se ve aumentado cuando son menores de edad los que manipulan este tipo de artefactos. En otras ciudades ya se están tomando medidas para atajar este problema. Salvo eventos culturales autorizados, como los fuegos artificiales de las ferias y fiestas locales, el uso de petardos en la vía pública está prohibido en muchas ordenanzas municipales de nuestro país, y en otros municipios cántabros, también se están redactando ordenanzas y tomando medidas al respecto. Sin embargo, su empleo por parte de particulares continúa, desgraciadamente, de manera habitual, ajeno al sufrimiento humano y animal, así como a los destrozos en mobiliario urbano. Sólo en la pasada Nochevieja, el 15% de todos los avisos que recibió la Policía Municipal de Madrid se debieron a petardos: casi 150 denuncias.

Entre las personas hay muchas que padecen ligirofobia o miedo a los ruidos fuertes, además de bebés y ancianos que son otros dos grupos afectados así mismo por los ruidos y explosiones. El efecto de los artefactos pirotécnicos sobre ellos es diverso, pero fundamentalmente se refiere al efecto sonoro y al directo a través del fuego y la onda expansiva que generan. La Organización Mundial de la Salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden generar daños en el oído. Los cohetes pirotécnicos más potentes pueden superar los 170 decibelios.

En el caso de niños podemos separar los efectos en dos categorías:

- Efecto prenatal: relacionado fundamentalmente al efecto del ruido sobre el feto y el desarrollo coclear y los órganos sensoriales periféricos de la audición, así como el efecto autonómico.
- Efecto postnatal: quemaduras y mutilaciones (por su manipulación), pérdida de la audición (o disminución de la capacidad auditiva), efecto emocional (taquicardia, aumento de presión arterial, temor, pánico, llanto, etc.). Obviamente, a menor edad el efecto auditivo es mayor, especialmente en los recién nacidos.

Son especialmente relevantes las consecuencias que provocan en personas con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como por ejemplo personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en sus sentidos, especialmente la auditiva. Por eso, las personas con autismo son muy sensibles a los estímulos externos, ya sean imágenes, olores o sonidos, y por lo tanto la pirotecnia les afecta directamente. Entre los efectos más notables se encuentran algunos tan terribles como:

- Alto nivel de ansiedad y estrés.
- Sensación de miedo que los lleva a tener crisis de llanto y gritos.
- Actitud agresiva como forma de manifestar la molestia.
- Pueden llegar a autolesionarse.
- La perturbación que les provocan los sonidos fuertes incrementa su nivel de cortisol en sangre, lo que les pone tensos y tienen conductas estereotipadas y repetitivas.

Por último, nos hacemos también eco en esta moción del Informe Técnico Veterinario de AVATMA (Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal formada por 438 veterinarios españoles) sobre los efectos de la pirotecnia en los animales. Informe que detalla algunos de los problemas más habituales ocasionados en los animales y sus consecuencias.

Se menciona por ejemplo que la fobia más frecuente en perros es, la fobia a ruidos fuertes, terror, similar al estrés post traumático en seres humanos. Se detallan además consecuencias físicas y emocionales en animales de compañía, con el añadido de incidentes y lesiones provocados por huidas descontroladas. Son muchos los casos de perros que suelen sentir temor y al huir son víctimas de accidentes o se pierden. Y no solo tenemos estos casos en los animales de compañía, la pirotecnia afecta por igual a la fauna silvestre con casos de taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control y miedo, pudiendo provocar incluso la muerte en algunos animales tanto silvestres como domésticos. Como las aves salvajes que habitan en las ciudades que sufren efectos de desorientación, abandono del nido, taquicardias y muerte, debido al ruido



producido por la pirotecnia convencional o los gatos que también se ven afectados al asustarse o correr detrás de los explosivos por curiosidad, pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse.

En resumen, la lista de riesgos, perjuicios y perjudicados es suficientemente extensa como para poner freno y regular esta práctica tan común especialmente en fechas como las actuales. Nuestro deber es velar por la protección de los más vulnerables. Por todos esos motivos solicitamos:

1. Declarar a Castro Urdiales como municipio de pirotecnia 0.
2. Prohibir el lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y demás artificios pirotécnicos en las vías y espacios de uso común públicos. A excepción de fuegos artificiales que sólo podrán instalarse y dispararse por profesionales de talleres de pirotecnia debidamente legalizados en excepcionales eventos señalados como el Coso Blanco, calificados como fiesta de interés turístico regional o superior, intentando en todo caso, el uso de pirotecnia sin ruido ni explosiones.
3. Que el Ayuntamiento promueva campañas de difusión y concienciación, especialmente enfocadas en niños y adolescentes, sobre el efecto negativo y los problemas que la pirotecnia convencional genera en los animales y en sectores sensibles de la sociedad como ancianos, enfermos, personas del Espectro Autista y bebés, encaminada a evitar el uso de estos artefactos.”

D. Gorka Linaza, PSOE, dice que en el punto 1 de la Moción, se propone declarar Castro-Urdiales como municipio de pirotecnia 0, pero el PSOE apuesta por regular no por prohibir.

El punto 2, recoge prohibir todo tipo de artificios pirotécnicos en las vías y espacios públicos, pero son los únicos espacios donde se pueden tirar.

Están totalmente de acuerdo con el punto 3, y se ofrecen para realizar campañas de difusión y una Ordenanza que lo regule.

D. Alberto Martínez, Podemos, van a recoger el guante que ha lanzado el PSOE, y aceptan que se haga una enmienda para que se haga una Ordenanza, con la participación de todos los Grupos, en la que se regulen los horarios, y las excepciones como Coso Blanco.

D. Gorka Linaza, PSOE, quieren regular no prohibir, hay una Ordenanza que habrá que poner al día, y si la Moción pasa de prohibir a regular, la votarán y se pondrán manos a la obra para modificar la Ordenanza.

D. Alberto Martínez, Podemos, propone eliminar el primer punto, y en el segundo punto donde pone “prohibir” sustituir por “regular”.

La Alcaldesa, dice que habría que eliminar los puntos 1 y 2, para poder regularlo entre todos los Grupos municipales en una Comisión Informativa, y dejar el punto 3, que es en el que están todos de acuerdo, y poner que el Ayuntamiento se compromete a trabajar más específicamente y regular el uso de artículos pirotécnicos en base a las Ordenanzas existentes.

D. Alberto Martínez, Podemos, dice que está de acuerdo.

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento promueva campañas de difusión y concienciación, especialmente enfocadas en niños y adolescentes, sobre el efecto negativo y los problemas que la pirotecnia convencional genera en los animales y en sectores sensibles de la sociedad como ancianos, enfermos, personas del Espectro Autista y bebés, encaminada a evitar el uso de estos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC13I1FL

AYT/PLE/19/201

20-12-19 11:16

artefactos. Y se modifique la Ordenanza de conductas cívicas y protección de los espacios públicos, para trabajar más específicamente en este asunto y regular los usos de artículos pirotécnicos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las 11 horas 48 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VBº